



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

|                    |                                         |
|--------------------|-----------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Ejecutivo por Alimentos                 |
| <b>Demandante</b>  | DORIS VALENCIA GALLEGO                  |
| <b>Demandado</b>   | JAIME ALBERTO VELASQUEZ ZABALA          |
| <b>Radicado</b>    | No. 05001- 31-10- 007 – 2020– 00272- 00 |
| <b>Procedencia</b> | Reparto                                 |
| <b>Instancia</b>   | Única                                   |
| <b>Providencia</b> | Interlocutorio No. 116                  |
| <b>Decisión</b>    | Termina por Pago de la Obligación       |

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por la señora DORIS VALENCIA GALLEGO, obrando en representación del menor AFVV, en contra del señor JAIME ALBERTO VELASQUEZ ZABALA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho el pasado 8 de febrero, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$ 351.000 al mes de febrero de 2023.

Ahora bien, el pasado 9 de febrero fue consignado a órdenes de este Despacho la suma de \$551.000, con lo cual se cancelaría el saldo adeudado y las costas procesales señaladas, a favor de la ejecutante y en contra del ejecutado, en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a razón de \$200.000.

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso, procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra del señor JAIME ALBERTO VELASQUEZ ZABALA.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor AFVV, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por la señora DORIS VALENCIA GALLEGO, obrando en representación del menor AFVV, en contra del señor JAIME ALBERTO VELASQUEZ ZABALA, por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra del ejecutado JAIME ALBERTO VELASQUEZ ZABALA; ofíciase al respecto.

**TERCERO:** Entréguese a la ejecutante DORIS VALENCIA GALLEGO la suma de \$551.000 que obran a órdenes de este Despacho; aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor AFVV, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8582db89dfd5c45a3acf1d16d63a91c7c621df730a9b042548af569468e7a**

Documento generado en 14/02/2023 02:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>